

ACUERDO N° 001 DEL 2015

POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

(31 DE MARZO DEL 2015)

*Por medio del cual se reglamenta la participación de deportistas, técnicos (entrenadores, preparadores físicos) autoridades de juzgamiento (jueces, calculadores) y/o dirigentes en eventos **OFICIALES** y **NO OFICIALES**.*

LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS Y EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en los artículos 20, 48 y 50 del Estatuto de la Federación y,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea de la Federación Colombiana de Patinaje aprobó el 11 de diciembre del 2013 el REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES y, ante las necesidades actuales del patinaje colombiano, se hace necesario modificar y adicionar cláusulas al texto original.

Que el Artículo 20 Literal A, ibídem, atribuye a la Asamblea General de afiliados a la Federación la aprobación de los reglamentos que desarrollan a los Estatutos y las reformas que a uno y a otro se hagan.

Que el presidente como Representante Legal de la Federación tiene reglamentado entre sus funciones establecidas en el Artículo 48 del Estatuto vigente, designar los delegados ante los organismos y eventos Nacionales e Internacionales (Literal G) y la responsabilidad de aprobar o improbar las nominas de los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las diferentes selecciones nacionales de cada modalidad e informarlo mediante Resolución (Literal I).

Que el Artículo 50 Literal D, ibídem, establece entre las funciones generales que debe cumplir el Órgano de Administración la de expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte del patinaje y sus modalidades, y la adecuada interpretación del Estatuto vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: EVENTO OFICIAL - Es oficial, todo evento o competencia que se incluya en el Calendario Oficial de la Federación Colombiana de Patinaje, tales como: Campeonatos Nacionales Interligas, Nacionales Interclubes, Selectivos, Festivales Nacionales, Regionales, Zonales o Invitacionales, capacitaciones, test, maratones y demás avalados en el Calendario Único Nacional.

PARÁGRAFO: No podrá anunciarse, organizarse ni celebrarse en Colombia, ninguna competencia oficial de cualquiera de las modalidades del patinaje reguladas por la Federación, sin previa autorización de la Federación. Se consideran autorizadas todas las incluidas en el calendario oficial de la misma.

ARTÍCULO 2: EVENTOS NO OFICIALES - No son oficiales aquellos eventos invitacionales que no se encuentran aprobados en el Calendario Oficial de la Federación, y que siendo solicitada una participación, no sea avalada.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NO OFICIALES. - Para participar en un evento deportivo nacional o internacional de patinaje de carácter no oficial y que implique representar bien sea a la Federación, sus afiliados o en nombre de ésta al país, en calidad de deportista, técnico (entrenador, preparador físico), autoridad de juzgamiento (juez, calculador) y/o dirigente, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto se regulan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN EVENTOS NO OFICIALES. - Todo deportista que desee participar en un evento deportivo no oficial de patinaje deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar y obtener el respectivo aval por parte de la Federación: **a.** Solicitud por escrito dirigida a la Federación suscrita por el Representante Legal de la Liga a la que se encuentre afiliado el club y/o deportista federado que aspira a participar en el evento respectivo. **b.** Manifestación escrita del deportista y/o su representante en caso de ser menor de edad en donde se compromete a cumplir con las normas de organización que se adopten para la respectiva delegación y que tienen que ver con desplazamientos, alojamientos, inscripciones y en fin, todos los aspectos relacionados con una decorosa participación de la Selección que avalará la Federación para el evento correspondiente. **c.** Expresa voluntad por escrito del deportista de asumir los costos que implica su participación en el evento nacional o internacional para el cual está solicitando el respectivo aval y su compromiso de cumplir con las normas consagradas en el reglamento de competiciones vigente de la Federación Colombiana de Patinaje y el manual de convivencia para el evento respectivo. **d.** Informe escrito del Presidente de la Comisión Nacional de la modalidad a la que pertenece el deportista que solicita el aval, en el que establece que cumple con el nivel técnico que se requiere para

participar en el evento respectivo, **e.** Carta de invitación de la entidad organizadora del evento, y **f.** Carta de aval emitida por la Federación del país donde se organiza el evento.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TÉCNICOS EN EVENTOS NO OFICIALES. - Aquellos técnicos (entrenadores y/o preparadores físicos) que deseen participar asistiendo directamente a deportistas avalados por la Federación para participar en un evento no oficial de patinaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos para solicitar y obtener el respectivo aval por parte de la Federación: **a.** Solicitud de aval por escrito dirigida a la Federación suscrita por el Representante Legal de la Liga a la que se encuentre adscrito el técnico que aspira participar en el evento respectivo. **b.** Manifestación escrita del técnico en donde se compromete a cumplir con las normas de organización que se adopten para la respectiva delegación y que tienen que ver con desplazamientos, alojamientos, inscripciones y en fin todos los aspectos relacionados con una decorosa participación de la Selección que avalará la Federación para el evento correspondiente. **c.** Expresa voluntad por escrito del técnico de asumir los costos que implica su participación en el evento nacional o internacional para el cual está solicitando el respectivo aval y su compromiso de cumplir con las normas consagradas en el reglamento de competiciones vigente de la Federación Colombiana de Patinaje y el manual de convivencia para el evento respectivo, **d.** Carta de invitación de la entidad organizadora del evento, y **e.** Carta de aval emitida por la Federación del país donde se organiza el evento.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO EN EVENTOS NO OFICIALES. - Aquellas autoridades de juzgamiento (jueces y/o calculadores) que hayan sido invitadas para participar en un evento no oficial de patinaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos para solicitar y obtener el respectivo aval por parte de la Federación: **a.** Solicitud por escrito dirigida a la Federación suscrita por el Presidente de la Liga a la que pertenece la autoridad de juzgamiento que aspira a participar en el evento respectivo. **b.** Manifestación escrita del juez y/o calculador en donde se compromete a cumplir con las normas de organización que se adopten para la respectiva delegación y que tienen que ver con una decorosa participación como autoridad de juzgamiento en el evento correspondiente. **c.** Expresa voluntad por escrito del juez y/o calculador de asumir los costos que implica su participación en el evento nacional o internacional para el cual está solicitando el respectivo aval. **d.** Informe escrito del Presidente de la Comisión Nacional de Juzgamiento en el que se establece que el Juez y/o calculador tiene los conocimientos y capacidades para cumplir con la responsabilidad de juzgar en el evento para el cual solicita el aval respectivo, **e.** Carta de invitación de la entidad organizadora del evento, y **f.** Carta de aval emitida por la Federación del país donde se organiza el evento.

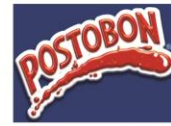
ARTÍCULO 7: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES DIRIGENTES EN EVENTOS NO OFICIALES. - El dirigente que desee asistir a un evento deportivo no oficial de patinaje en su calidad de delegado de la selección que obtenga aval para dicho evento, deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar y obtener el respectivo aval por parte de la Federación: **a.** Solicitud de aval por escrito dirigida a la Federación suscrita por el Representante Legal de la Liga en la que se encuentre el dirigente que aspira participar en el evento respectivo. **b.** Manifestación escrita del dirigente en donde se compromete a cumplir con las normas de organización que se adopten para la respectiva delegación y que tienen que ver con desplazamientos, alojamientos, inscripciones y en fin, todos los aspectos relacionados con una decorosa participación de la Selección que avalará la Federación para el evento correspondiente. **c.** Expresa voluntad por escrito del dirigente de asumir los costos que implica su participación en el evento nacional o internacional para el cual está solicitando el respectivo aval y su compromiso de cumplir con las normas consagradas en el reglamento de competencias vigente de la Federación Colombiana de Patinaje y el manual de convivencia para el evento respectivo, **e.** Carta de invitación de la entidad organizadora del evento, y **f.** Carta de aval emitida por la Federación del país donde se organiza el evento.

ARTÍCULO 8: AVAL PARA EVENTOS NO OFICIALES. - Aquellos deportistas, técnicos (entrenadores y/o preparadores físicos), autoridades de juzgamientos (jueces y/o calculadores) y dirigentes que cumplan con las formalidades establecidas en la presente Resolución, serán oficialmente avalados por la Federación cuando ésta lo considere pertinente mediante Resolución en la que se establecerá la nómina oficial definitiva que podrá participar en el evento respectivo y las normas de organización adoptadas para el mismo.

ARTÍCULO 9: DESACATO A LA NEGATIVA A PARTICIPAR EN EVENTOS NO OFICIALES. - Omitir la negativa a participar en un evento o competencia no oficial, acarrea una infracción a las normas generales deportivas por desacato a las instrucciones reglamentarias del Artículo 3 del presente reglamento.

Dicho esto, y en concordancia al Régimen Disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje, el desacato a la negativa a participar en eventos no oficiales constituye una infracción grave.

ARTÍCULO 10: SANCIÓN POR PARTICIPAR EN EVENTOS NO OFICIALES SIN EL CORRESPONDIENTE AVAL. - Los deportistas, técnicos (entrenadores y/o preparadores físicos), autoridades de juzgamientos (jueces y/o calculadores) y/o dirigentes que participen en nombre de la Federación o del país, en un evento no oficial de patinaje sin cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, incurrirán en una violación a las normas establecidas por el régimen disciplinario vigente de la Federación y



La bebida oficial del patinaje Colombiano

tendrán que asumir las investigaciones y sanciones que se tienen establecidas por dicha conducta.

ARTÍCULO 11: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS OFICIALES. - Podrán participar en los eventos deportivos nacionales o internacionales oficiales de patinaje en calidad de deportista, técnico (entrenador, preparador físico), autoridad de juzgamiento (juez, calculador) y/o dirigente que se encuentren debidamente carnetizados por la Federación, que cumplan los requisitos que para tal efecto se regulan en la Resolución que oficializa el correspondiente evento y que cuenten con el aval de su club y Liga.

PARÁGRAFO. No se permitirá la participación en una misma modalidad de deportistas, técnicos, autoridades de juzgamiento y/o dirigentes que se encuentren adscritos en dos o más entidades del mismo nivel jurisdiccional, sea este municipal, distrital, departamental o nacional.

No obstante, para la participación de técnicos adscritos en dos o más entidades del mismo nivel jurisdiccional el Presidente de la Liga o Ligas a las que pertenece deberá solicitar aval a la Federación, y podrá participar una vez se notifique la aprobación del mismo.

ARTÍCULO 12: NACIONALIDAD. - Podrán carnetizarse en la Federación Colombiana de Patinaje, aquellos deportistas, técnicos (entrenador, preparador físico), autoridad de juzgamiento (juez, árbitro, calculador), delegados y/o dirigentes con nacionalidad Colombiana, a fin de habilitar su participación en los eventos y procesos deportivos a nivel nacional e internacional en representación de Colombia.

Aquellos deportistas que gozan de doble nacionalidad, para efectos de la carnetización deberán acreditar mediante certificación escrita, expedida por la Federación de Patinaje de su otra nacionalidad, que no se encuentran afiliados a la misma.

ARTÍCULO 13: PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS CON DOBLE NACIONALIDAD O SIN NACIONALIDAD COLOMBIANA. - Los deportistas con doble nacionalidad, siendo una de ellas la colombiana pero que se encuentran adscritos a la Federación de su otra nacionalidad, o aquellos sin nacionalidad Colombiana, podrán participar en los eventos nacionales de la Federación Colombiana de Patinaje en calidad de **INVITADOS**, siempre y cuando se realice un convenio bilateral con la Federación de origen del deportista.

ARTÍCULO 14: CONVENIO BILATERAL. - La Federación Colombiana de Patinaje celebrará Convenios Bilaterales para la participación como invitados de los deportistas bajo las condiciones del Artículo 13 del presente reglamento, una vez se agote el siguiente trámite: **1.** El Presidente de la Federación interesada debe enviar una comunicación a la Federación Colombiana de Patinaje en la que manifieste su interés de celebrar Convenio



Bilateral para la participación de sus deportistas en los eventos del calendario Colombiano suministrando toda la información necesaria de los deportistas como nombres completos, edad, sexo, domicilio, Club o Provincia al a que representa, **2.** La Federación Colombiana de Patinaje emitirá la carta de aceptación o rechazo a la solicitud, **3.** Las Federaciones plasmarán en documento escrito el Convenio Bilateral, en el cual se plasmaran todos los acuerdos y detalles del mismo.

PARÁGRAFO 1: La Federación Colombiana de Patinaje podrá invitar directamente a otra Federación a celebrar el correspondiente Convenio Bilateral cuando sea de su interés hacerlo, mediante comunicaciones directas entre los Presidentes.

PARÁGRAFO 2: La participación de los deportistas en eventos colombianos del patinaje estará sujeta a la celebración del convenio bilateral, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución que oficializa el evento, así como el cumplimiento de las exigencias de la Federación de origen.

ARTÍCULO 15: REMISIÓN. - En lo no previsto en el presente reglamento, los eventos o competencias oficiales y no oficiales, estarán regulados por las Páginas Rosadas de la Federación Colombiana de Patinaje y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones que del Régimen Disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

**ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE**